JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00756-00.

El INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA remitió el soporte en el que fue inscrita la medida de embargo ordenada dentro de este asunto, es decir la atinente al vehículo de placas PFR771, de propiedad del encartado.

En ese sentido, el Despacho **ordena** que, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se envíe el pertinente mensaje de datos** con destino a la POLICÍA NACIONAL, DIVISIÓN SIJIN-AUTOMOTORES[1], en aras de que se lleve a cabo la inmovilización respecto del citado bien mueble e informe lo pertinente ante esta Judicatura, cuando se haya cumplido con el denotado encargo.

Una vez adelantada dicha actividad, se proferirán las determinaciones orientadas a practicar el pertinente secuestro.

Ahora, como del referido soporte formal se desprende que sobre el aludido automóvil se ha constituido cierto gravamen de tinte real, a favor de la sociedad BANCOLOMBIA S.A., **se exhorta** al organismo suplicante para que notifique a la aludida entidad, en aras de que haga valer su crédito, sea o no exigible, dentro de los 20 días siguientes a su enteramiento personal (art. 462 de la Codificación General del Procedimiento). Dicho cometido se desplegará con apoyo en las preceptivas que hoy en día rigen esa temática.

Por otro lado, **se pone en conocimiento** el soporte adosado por la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, en el que se deja sentado que las cautelas insertadas con antelación a la limitación aquí impuesta se hallan vigentes, lo que trunca el surtimiento de esa última figura precautoria, en tanto que el haber se halla sometido a lo dictaminado en los respectivos juicios compulsivos, en punto a su afectación y aprehensión, sin que esas actividades puedan evacuarse concomitantemente.

Así, es preciso que el extremo activo de la litis **promueva las herramientas jurídicas que son propicias**, ante el descrito panorama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

[1]. dequi.oac@policia.gov.co

República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9903f1e96ffa41db5fd13ace3f25a93a39f74b3673233d75c117a385021e72d**
Documento generado en 16/08/2022 04:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica